

1382

C/3651

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Dic 7/31

Proy. de ley que crea un impuesto sobre los premios
de la Lotería Nacional de un 5% al premio
mayor. y un 2% al segundo premio:—

5 Piezas

Santo Domingo, R. D.,
Diciembre 10 de 1931.-

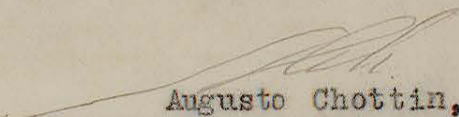
0 295

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Ciudad.-

Honorable Sr. Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, el proyecto de ley que crea un impuesto sobre los dos primeros premios de la Lotería Nacional de 5% al primero y 2% al segundo.

Con sentimientos de la mas distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.


Augusto Chottin,
Vicepresidente del Senado en funciones de Presidente.-

emp.-

81/3407

Santo Domingo, R. D.
Diciembre 10 de 1931.

0 796

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad

Señor Presidente:

Avisole recibo de su oficio
No. 492 del 7 del corriente y del proyecto
de ley que crea un impuesto sobre los dos pri-
meros premios de la Lotería Nacional, de 5%
al primero y 2% al segundo, el cual fué aprobado
por esta Cámara y remitido al Poder Ejecutivo.-
De Ud. muy atentamente,


Augusto Chotín
Vicepresidente del Senado en
funciones de Presidente.-

613652



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Santo Domingo, R. D.,
7 de Diciembre 1931.

492

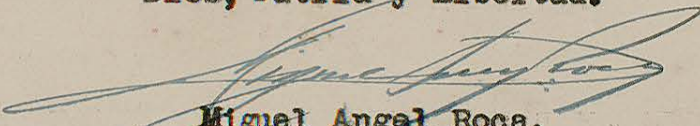
Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Junto con este oficio me es grato
remitirle, para los fines constitucionales, el pro-
yecto de ley que crea un impuesto sobre los premios
mayor y segundo de la Lotería Nacional de un 5% al
primero y un 2% al segundo, respectivamente.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.


Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

61/3657

Santo Domingo, R. D.,
7 de Diciembre 1931.

492

Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:-

Junto con este oficio me es grato remitirle, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que crea un impuesto sobre los premios mayor y segundo de la Lotería Nacional de un 5% al primero y un 2% al segundo, respectivamente.-

Con toda consideración,

Dios, Patria y Libertad.



Miguel Angel Roca,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ALV-

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Art. 1.- Por la presente ley y a partir del 1.º de Enero de 1958, se dispone, a cargo de la Lotería Nacional de Santo Domingo y en cada sorteo, el pago de los impuestos que siguen:-

- a)- El pago de un cinco por ciento (5%) sobre el premio mayor;
- b)- el pago de un dos por ciento (2%) sobre el segundo premio.

Art. 2.- El Administrador de la Lotería Nacional descontará a los tenedores de los billetes premiados, cuando estos sean presentados al cobro, el montante de los impuestos fijados por esta ley pero estará obligado a entregar a la Tesorería Nacional cada semana el montante total de los referidos impuestos sobre el primero y el segundo premios de la Lotería Nacional, aún en el caso de que ellos hubieran sido adjudicados a billetes no vendidos, sobrantes en la Administración.

Párrafo:- Se exceptúa del pago del impuesto a los billetes remitidos a sus Agencias del extranjero por la Administración. Esta estará obligada a remitir una nómina de los números de los billetes que experte por lo menos la víspera de cada sorteo a la Secretaría de Estado de Hacienda, la Tesorería Nacional y la Cámara de Cuentas.

Art. 3.- El Tesorero Nacional aplicará los fondos provenientes de esta ley al cumplimiento de la Resolución No. 277 del Congreso Nacional, promulgada el 23 de Octubre del año en curso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; año 23.º de la Independencia y 23.º de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS VICEPRESIDENTES.

[Firma]
[Firma]
[Firma]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
ALV.-

6^a LEGISLATURA, *exh.* de 1931
REGISTRADA AL No. 1477

• P el folio d 1 libro 1^{ra}

N de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos*
hojas escritas en máquina, razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, 9 de *dic.* *agosto* 1931

Primitivo
Archivista del Senado

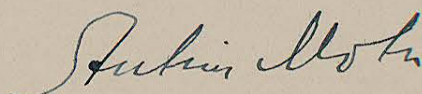
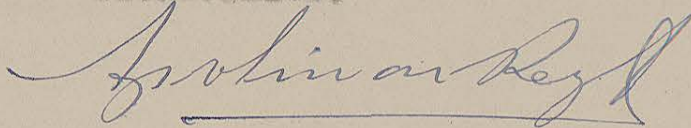
#2

Ley que establece impuesto sobre los dos primeros premios de la Lotería Nacional.-

los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos treintuno, año 88 de la Independencia y 69 de la Restauración.


PRESIDENTE.

SECRETARIOS:



Los señores Senadores de la República Dominicana
se reunieron en Sesión Ordinaria el día...

Los señores Senadores de la República Dominicana
se reunieron en Sesión Ordinaria el día...

Presidencia.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

6^{ta} LEGISLATURA, S. L. de 1931

REGISTRADA AL No. 44.777

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina, razón de los
espacios interliniados

Santo Domingo, D. R., 21 de octubre de 1931

[Signature]

Archivista del Senado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Art. 1.- Por la presente ley y a partir del 1o. de Enero de 1932, se dispone, a cargo de la Lotería Nacional de Santo Domingo y en cada sorteo, el pago de los impuestos que siguen:-

- a)- El pago de un cinco por ciento (5%) sobre el premio mayor;
- b)- el pago de un dos por ciento (2%) sobre el segundo premio.

Art. 2.- El Administrador de la Lotería Nacional descontará á los tenedores de los billetes premiados, cuando estos sean presentados al cobro, el montante de los impuestos fijados por esta ley pero estará obligado a entregar a la Tesorería Nacional cada semana el montante total de los referidos impuestos sobre el primero y el segundo premios de la Lotería Nacional, aún en el caso de que ellos hubieren sido adjudicados a billetes no vendidos, sobrantes en la Administración.

Párrafo:- Se exceptúa del pago del impuesto a los billetes remitidos a sus Agencias del extranjero por la Administración. Esta estará obligada a remitir una nómina de los números de los billetes que exporte por lo menos la víspera de cada sorteo a la Secretaría de Estado de Hacienda, la Tesorería Nacional y la Cámara de Cuentas.

Art. 3.- El Tesorero Nacional aplicará los fondos provenientes de esta ley al cumplimiento de la Resolución No. 207 del Congreso Nacional, promulgada el 23 de Octubre del año en curso.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos treintauno; año 28o. de la Independencia y 69o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE.

LOS SECRETARIOS.

[Firma]
[Firma]
[Firma]

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a
ALV.-

6. LEGISLATURA, 1477 de 1931

REGISTRADA AL No. 1477 del libro letra.....

en el tomo..... de las leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

de

ponerla de... en máquina... razón de los
hojas... en...
de los...
Senado Domingo... 1931

Archivista del Senado

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and stamps]

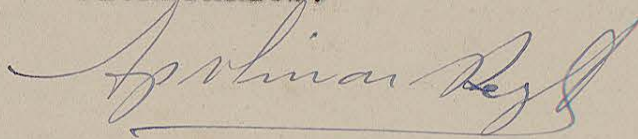
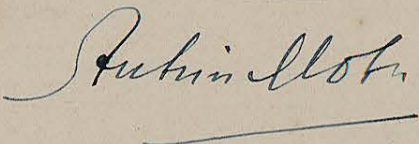
#2

que establece impuesto sobre los dos primeros premios
la Lotería Nacional.-

los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecien-
tos treintiuno, año 88 de la Independencia y 69 de la
Restauración.


PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

Los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos
treinta y uno, año 96 de la Independencia y 69 de la
República.

[Faint signature]

SECRETARIO

[Faint signature]

[Faint signature]

LEGISLATURA, extra. de 1931

REGISTRADA AL NO. 1477

en el folio d 1 libro 1.º

No de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de dos

hojas escritas en máquina, razón de dos
espacios interlineares

Santo Domingo, 9 de diciembre 1931

[Signature]

Archivista del Senado